

conozco mis derechos y deberes

Carta de derechos y deberes
en los **servicios de salud**



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINSALUD



Defensoría del Pueblo

Usted tiene derecho a:



Elegir libremente al médico y en general a los profesionales de salud, como también las instituciones que le presten la atención requerida.



Disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permita obtener la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y, el pronóstico, y riesgos que de dicho tratamiento conlleve.

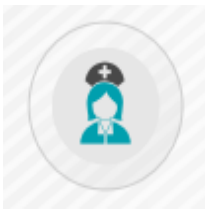


Recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.

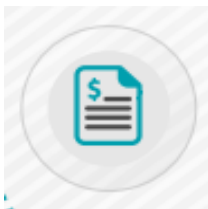


A todos los informes de la historia clínica, sean tratado de manera confidencial y secreta y que, solo con su autorización, puedan ser conocidos.

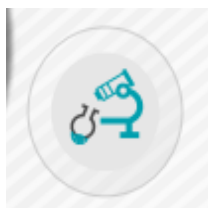
Usted tiene derecho a:



A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.



A revisar y recibir explicaciones acerca de los costos por los servicios obtenidos, tanto por los profesionales de la salud como por las instituciones sanitarias, al igual que el derecho a que en casos de emergencia los servicios que reciba no están condicionados al pago anticipado de honorarios



A qué se le respete la voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se haya enterado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsible, incomodidades que el proceso que el proceso investigativo pueda implicar



A recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto que profesa.

**Usted
tiene
derecho
a:**



A que se le respete la voluntad de aceptación a rehusar la donación de sus órganos para que estos sean transplantados a otros enfermeros.



A morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de la enfermedad



Cuidar de su salud y la de su comunidad.



Suministrar la información veraz, clara y completa sobre su estado de salud e informar sobre las alteraciones que se presenten en su estado de salud.



Cuidar y hacer uso racional de los recursos, las instalaciones, la dotación, así como los servicios.



Tratar con dignidad al personal humano que lo atienda y respetar la intimidad de los pacientes.

Usted
tiene el
deber de:



Respetar todos los bienes ajenos como también las creencias políticas y religiosas, de los compañeros de hospitalización y personal que lo atiende.



Seguir los tratamientos en instrucciones que brinda el personal de la salud para su bienestar físico y psicológico, para minimizar factores de riesgo.



Cancelar en facturación cuando le corresponda de acuerdo a cotizaciones y pagos obligatorios a los que haya lugar.

Usted
tiene el
deber de:

Tenga en cuenta que :

Su EPS deberá informarle cuáles son los servicios administrativos de contacto disponibles las 24 horas.

Presentar derechos de petición ante EPS, IPS, secretarías de salud. Tenga en cuenta que cualquier solicitud debe ser respondida en los términos de ley, es decir en los 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba.

Si no recibe la respuesta adecuada, acudir a la Superintendencia Nacional de Salud cuando le vulneren sus derechos en salud.

En caso de requerir orientación acuda a los organismos de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud, personerías municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la Nación, Procuraduría, Fiscalía.

En caso de que una vida o la integridad física de alguien esté en peligro, exija que su petición sea atendida de inmediato.

Si usted pertenece a los niveles 1 y 2 del SISBÉN, a una comunidad indígena, es población desplazada o rom (gitana), pertenece al programa de protección a testigos o es víctima del conflicto armado interno y se encuentra en el Registro Único de Víctimas, tiene derecho a cambiar del régimen subsidiado al contributivo y viceversa, dependiendo de su capacidad económica, sin cambiar de EPS.

Usted tiene derecho a recibir atención médica en una ciudad diferente a la de su residencia, cuando se traslade temporalmente por un periodo superior a un mes y hasta por 12 meses, haciendo la solicitud ante su EPS.